

CONVOCATORIA

Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo

Convocatoria al proceso de licitación pública no. 01/2023 para participar en el refinanciamiento y/o reestructura de la deuda pública directa del Estado de Quintana Roo hasta por la cantidad de \$19,608,364,028.80 (diecinueve mil seiscientos ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N.) o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen (la “Convocatoria”).

Lic. Eugenio Segura Vázquez, titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación (la “Secretaría”) del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo (indistintamente, el “Estado de Quintana Roo” o el “Estado”), por medio de la presente y con fundamento en los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77-Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 22, 23, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); 1, 7, fracción I, 12, 14, 15 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios (la “Ley de Deuda Pública”); y los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 25, 26, 29 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); los artículos 21, 25, 30, 32, 33 y demás aplicables del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento”); 19, fracción III y 33, fracciones II y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el “DECRETO NÚMERO 096 POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A CONTRATAR POR UN PLAZO DE HASTA 30 AÑOS, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES FINANCIERAS MEXICANAS, HASTA POR UN MONTO DE \$19,625,687,171.57 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) DESTINADO AL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA DEL ESTADO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR, MODIFICAR Y/O EXTINGUIR FUENTES DE PAGO, GARANTÍA U OTROS MECANISMOS DE APOYO Y/O SOPORTE FINANCIERO; DE IGUAL MANERA, AUTORIZAR UN MONTO PARA EL PAGO DE CANTIDADES CON MOTIVO DE LA REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO, INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2023 (el “Decreto de Autorización”), me permito convocar a las instituciones de crédito de banca múltiple y de banca de desarrollo mexicanas (las “Instituciones Financieras”) debidamente autorizadas para prestar servicios financieros en los Estados Unidos Mexicanos conforme a las leyes aplicables, para participar en el proceso competitivo que se llevará a cabo mediante la licitación pública identificada con el número 01/2023 para la contratación por parte del Poder Ejecutivo del Estado de uno o varios financiamientos constitutivos de deuda pública hasta por la cantidad de \$19,608,364,028.80 (diecinueve mil seiscientos ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N.) o el importe que refleje el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura al momento en que surtan efectos los contratos o convenios que al efecto se formalicen (los “Financiamientos”), así como los gastos y costos que se generen por su contratación (la “Licitación Pública”).

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en la presente tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Pública y en los Lineamientos.

Características de los Financiamientos objeto de la Licitación

- I. Tipo de Financiamiento: Los Financiamientos se instrumentarán a través de uno o varios contratos de apertura de crédito simple (el “Contrato de Crédito”), sustancialmente en los términos del modelo de contrato de crédito que será utilizado para la contratación de los Financiamientos (el “Modelo de Contrato de Crédito”), mismo que se adjunta a las Bases de la Licitación (las “Bases”) como **Anexo “A”**.
- II. Ente Público contratante: Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- III. Monto máximo del Financiamiento: El monto autorizado para los Financiamientos es de hasta \$19,608,364,028.80 (diecinueve mil seiscientos ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil veintiocho pesos 80/100 M.N.), mismo importe que será ajustado al momento de la formalización de los Contratos de Crédito que correspondan para actualizar el saldo insoluto de los créditos que serán objeto de refinanciamiento y/o reestructura (“Monto del Financiamiento”).
- IV. Monto mínimo de las ofertas: Las ofertas que presenten las Instituciones Financieras (cada una, una “Oferta”) deberán presentarse por un monto mínimo de \$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), pudiendo realizarse Ofertas por un monto superior al mínimo.



V. Destino de los Financiamientos: El destino de los Financiamientos será el refinanciamiento total o parcial y/o reestructura de la deuda pública de largo plazo directa a cargo del Estado; misma que fue contratada mediante la celebración de los contratos de crédito que se relacionan a continuación:

	Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Monto Total Contratado	Fecha de contratación	Fecha de vencimiento	Saldo al 30 de septiembre de 2023
1.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	A23-0921009	Crédito simple	\$820,000,000.00	27/08/2021	23/11/2041	\$789,773,694.77
2.	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	P23-0520064	Crédito simple	\$650,000,000.00	07/05/2020	03/08/2045	\$645,636,009.71
3.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520060	Crédito simple	\$4,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2045	\$4,432,171,070.47
4.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520062	Crédito simple	\$786,561,295.00	17/04/2020	14/07/2045	\$757,820,187.34
5.	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	P23-0520063	Crédito simple	\$500,000,000.00	07/05/2020	03/08/2045	\$496,643,084.43
6.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520058	Crédito simple	\$3,000,000,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$2,981,914,155.18
7.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520059	Crédito simple	\$1,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$1,490,978,628.34
8.	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	P23-0520057	Crédito simple	\$6,300,000,000.00	13/04/2020	10/07/2040	\$6,259,608,931.00
9.	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-0520061	Crédito simple	\$1,500,000,000.00	17/04/2020	14/07/2040	\$1,490,957,077.56
10	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	P23-1212199	Crédito simple	\$273,394,812.03	22/11/2012	27/12/2032	\$262,861,190.00
TOTAL							\$19,608,364,028.80

Asimismo, los Financiamientos podrán destinarse a cualquier otro concepto aprobado en el Decreto de Autorización.

VI. Monto de gastos y costos: Hasta \$29,412,546.04 (veintinueve millones cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y seis pesos 04/100 Moneda Nacional), el cual resulta de aplicar el 0.15% (cero punto quince por ciento) al Monto del Financiamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, el cual podrá ajustarse en función del Monto del Financiamiento y que deberá destinarse a los Gastos Adicionales, así como otros gastos relacionados con la celebración del



Financiamiento, tales como calificadoras, instrumentos derivados y garantías de pago oportuno.

- VII.** Plazo: Esta Licitación tiene el carácter de proceso competitivo flexible de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos, por lo que la vigencia del o los Contratos de Crédito a través de los cuales se implemente el Financiamiento podrá ser por un plazo de 20 (veinte), 25 (veinticinco) o 30 (treinta) años, e iniciará a partir de la fecha de la primera disposición de cada uno de los Financiamientos.
- VIII.** Perfil de amortizaciones de capital: pagos mensuales, crecientes al 1.3% (uno punto tres por ciento) predeterminados y consecutivos de principal.
- IX.** Periodo de gracia: Sin periodo de gracia.
- X.** Tasa de Referencia de Interés: El Estado ha optado por contratar el Financiamiento bajo la modalidad de tasa de interés variable, integrada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) a veintiocho días (TIIIE28), o en su defecto, los indicadores que se indiquen en las Bases. Lo anterior, en términos de las Bases y del Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a las mismas.
- XI.** Tipo de tasa de interés: Tasa de interés variable que será el resultado de sumar la Tasa de Referencia de Interés más una sobretasa, la cual se refiere al margen expresado en puntos base o porcentuales (la “Sobretasa”), la cual deberá ser ofrecida por las Instituciones Financieras.
- XII.** Período de disposición: 3 (tres) meses a partir de que se hayan cumplido las condiciones suspensivas de disposición previstas en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases.
- XIII.** Periodicidad para el pago de intereses: Mensual.
- XIV.** Condiciones de la disposición: Las condiciones, plazo y la forma que se deberá dar cumplimiento, son las que se establecen en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases como **Anexo “A”**.
- XV.** Oportunidad de entrega de los recursos: A través de una o varias disposiciones, durante el Período de disposición, cada una debiendo realizarse 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.

Las solicitudes de disposición, podrán realizarse a partir de que se hayan cumplido la Cláusula de Condiciones Suspensivas previstas en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjuntará a las Bases como **Anexo “A”**.

- XVI.** Recursos a otorgar como fuente de pago del Financiamiento: El Estado podrá afectar como fuente de pago para la totalidad del Monto del Financiamiento hasta el 90% (noventa por ciento) de las participaciones federales que anualmente le corresponden al Estado, presentes y futuras, del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios, el cual se distribuirá proporcionalmente entre todos los Financiamientos que se celebren.

En el caso que se formalice más de un Contrato de Crédito se asignará proporcionalmente un porcentaje de fuente de pago en función al monto adjudicado, sin rebasar el porcentaje máximo señalado.

- XVII.** Mecanismo de Pago: Como mecanismo de fuente de pago, el Estado utilizará el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/967 de fecha 24 de noviembre de 2011 celebrado por el Estado como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, con IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como fiduciario, (mismo que a la fecha se identifica con el No. 744634), según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, al cual se afectará hasta el 90% (noventa por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios.

- XVIII.** Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: Las Ofertas deberán especificar todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes, los cuales no podrán variar en la formalización ni durante la vigencia del contrato respectivo, en el entendido que no se aceptarán comisiones por apertura o comisiones por estructuración.

Los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en los Lineamientos. Los Gastos Adicionales y, en su caso, los Gastos Adicionales Contingentes serán en todo caso ejercidos conforme a lo establecido en esta Convocatoria, las Bases y la normatividad aplicable.

- XIX.** Contratación de instrumentos financieros derivados: En relación con el o cada uno de los Contratos de Crédito, según corresponda, el Estado podrá contar con un instrumento derivado por el monto del saldo insoluto vigente del o de los Contratos de Crédito correspondientes, por periodos que considere convenientes en función del comportamiento del mercado.

El Estado determinará de tiempo en tiempo el tipo de instrumento derivado y sus principales términos, en función de las condiciones de mercado más favorables. Lo anterior, en la inteligencia que con independencia de la modalidad del o de los instrumentos derivados que de tiempo en tiempo sean contratados, éste o éstos deberán en todo momento cubrir el porcentaje del monto del Contrato de Crédito que



corresponda y renovarse dentro de los plazos convenientes, de conformidad con el comportamiento del mercado.

- XX.** Fondos de reserva: El fondo de reserva será el monto equivalente a los 2 (dos) meses del servicio de la deuda del Monto del Financiamiento del periodo inmediato siguiente que corresponde, incluyendo capital e intereses.

El fondo de reserva se constituirá con recursos propios del Estado, los cuales podrán provenir de los fondos de reserva que se liberen de los créditos a refinanciar y/o reestructurar.

- XXI.** Contratación de garantías de pago oportuno: En relación con cada uno de los Contratos de Crédito, el Estado podrá, pero no estará obligado, en cualquier momento durante la vigencia de los Financiamientos, a contratar garantías de pago oportuno, previo proceso competitivo en términos de la Ley de Disciplina Financiera, las cuales garantizarán de manera incondicional e irrevocable el pago oportuno del principal e intereses ordinarios de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del saldo insoluto de los Financiamientos.

- XXII.** Tasa Efectiva: El Estado realizará el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas, de acuerdo con lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos, las Bases y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas.

Por considerarse un proceso competitivo flexible, el Estado podrá contratar aquella Oferta Calificada de mayor plazo, o que siendo de menor plazo, presente mejores condiciones de mercado.

En caso de existir dos o más Ofertas Calificadas con el mismo plazo, deberá contratar aquella con la menor Tasa Efectiva. En el caso de empate en el plazo y la Tasa Efectiva, el Estado deberá optar por la Institución Financiera con la mejor calificación o con la Oferta que haya sido presentada primero, a elección del Estado.

- XXIII.** Calificación Objetivo: Todas las Ofertas serán evaluadas en el nivel de calificación crediticia asignada al Financiamiento por la calificación más baja de 2 (dos) Instituciones Calificadoras, la cual se utilizará como calificación objetivo para determinar la Sobretasa con base en la cual se calculará la Tasa Efectiva de la Oferta en términos de los Lineamientos y las presentes Bases (la “Calificación Objetivo”).

- XXIV.** Condiciones de las Ofertas: (i) Ser irrevocables; (ii) con una vigencia expresa de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación; (iii) por el monto total o parcial del Monto del Financiamiento, en el entendido que el monto mínimo para presentar la Oferta es de 1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); (iv) por un plazo de 20 (veinte), 25 (veinticinco) o 30 (treinta) años; (v) que exprese el resto de las características del Financiamiento antes señaladas y que se prevean en el formato de Oferta; (vi) no incluir comisiones por apertura, estructuración, penalizaciones o sanciones de ningún tipo; y (vii) que incluyan todos los requisitos previstos en la presente Convocatoria, los Lineamientos y en las Bases.

Cualquier costo en el que incurran los interesados será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de reembolsarlos, aún en el caso de la suspensión y/o cancelación del proceso licitatorio.

- XXV.** Comisiones: Las Ofertas no deberán presentar comisiones, incluyendo comisiones por apertura, estructuración, penalizaciones, o sanciones de ningún tipo.

- XXVI.** Posibilidad de prepago: Todas las Ofertas deberán conferir al Estado el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguna a cargo del Estado.

La omisión o contravención de uno o varios de los requisitos solicitados con anterioridad, o de los requisitos establecidos en las Bases, será motivo para desechar la Oferta respectiva.

Las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública podrán obtener las Bases mediante una solicitud por escrito dirigida a la Secretaría enviada al correo electrónico: credyfin@sefiplan.groo.gob.mx o mediante su consulta en la dirección siguiente: <http://www.sefiplan.groo.gob.mx/rest/> (“Página Oficial de la Licitación”) o en las oficinas de la Secretaría ubicadas en Calle 22 de enero, número exterior 1, Colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo. Las Bases no tendrán costo alguno ni es requisito de participación realizar la solicitud por escrito.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deberán conocer las Instituciones Financieras interesadas en participar en la Licitación Pública. El contenido completo se encuentra en las Bases.

Las Instituciones Financieras deberán presentar sus Ofertas, en términos sustancialmente iguales a los del documento adjunto a las Bases, por escrito y en un sobre cerrado en la fecha prevista en el calendario de la Licitación, a las 12:00 horas, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Calle 22 de enero, número exterior 1, Colonia Centro, C.P. 77000, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Las etapas de la Licitación Pública tendrán verificativo de acuerdo con el siguiente calendario:



Fecha	Etapas
27 de octubre de 2023	Publicación de la Convocatoria y Bases en la Página Oficial de la Licitación.
Del 27 de octubre de 2023 al 3 de noviembre de 2023	Período para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de los interesados, en preparación de la Junta de Aclaraciones.
08 de noviembre de 2023	Junta de Aclaraciones a las 13:30 horas.
10 de noviembre de 2023	Entrega de documentos finales.
13 de diciembre de 2023	Acto de Presentación y Evento de Apertura de Ofertas a las 12:00 horas.
A más tardar el 15 de diciembre de 2023	Acto de Fallo, el cual se dará a conocer a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la celebración del Acto de Presentación y Evento de Apertura de Ofertas en la Página Oficial de Licitación.
12 de enero de 2024	Fecha objetivo de firma del o de los Contratos de Crédito.

En caso de así considerarlo necesario, la Secretaría podrá convocar a una o más Juntas de Aclaraciones posteriores.

El Estado podrá desechar las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes en los siguientes casos: (a) cuando la Oferta no cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Deuda Pública y los Lineamientos; o (b) cuando se establezcan condiciones distintas a las contenidas en la Convocatoria y/o en las Bases. La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierta la Licitación Pública en cualquier momento sin responsabilidad frente a las Instituciones Financieras participantes, incluyendo el caso en que no se obtenga el mínimo de Ofertas Calificadas previsto en el numeral 9 de los Lineamientos.

Cualquier modificación a la presente Convocatoria deberá realizarse en términos de la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Pública y los Lineamientos. Las modificaciones serán publicadas en los mismos medios que la presente Convocatoria.

Los actos del presente proceso de Licitación Pública serán presididos por el Secretario de Finanzas y Planeación o en su ausencia por el Subsecretario de Crédito y Finanzas.

Chetumal, Quintana Roo, a 27 de octubre de 2023
Atentamente,

Lic. Eugenio Segura Vázquez
Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado